

*Víctima de la violencia machista:
tienes derechos laborales*

IGUALANDO DERECHOS

¿Qué debes saber sobre igualdad?

3º - BOLETÍN DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE CCOO-A



Subvencionado por:
Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

En el ámbito laboral se establecen por la Ley una serie de derechos destinados a facilitar la protección de las trabajadoras víctimas de violencia de género, mujeres que a la grave situación personal que viven deben unir las dificultades para integrarse en el mercado laboral o para mantener su puesto de trabajo. La Ley 7/2018, de 30 de julio, de Andalucía, ha modificado la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. De esta forma, en Andalucía serán consideradas como víctimas los menores, las personas mayores, con discapacidad o dependientes que estén sujetas a la tutela, guardia o custodia de la mujer víctima y que convivan en el entorno violento, pero también a las madres cuyos hijos hayan sido asesinados por su pareja o ex pareja como instrumentos para hacer daño a la mujer.

IGUALANDO DERECHOS

Víctima de violencia machista: tienes derechos laborales



Mediante la nueva Ley se han ampliado los medios para acreditar la condición de víctimas. Hasta la modificación era necesario aportar un atestado policial, una resolución judicial o un informe fiscal, pero actualmente se podrá realizar también mediante certificados de los servicios sociales, sanitarios o de centros públicos de atención a víctimas.

IGUALANDO DERECHOS

Víctima de violencia machista: tienes derechos laborales

Derecho a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

La ley reconoce estos derechos en los términos en los que se establezca en los Convenios Colectivos o acuerdos con la empresa si bien no concreta ni tiempo ni forma, es por ello muy importante acudir al Convenio Colectivo correspondiente.



Derecho a la movilidad geográfica: si te ves obligada a abandonar el puesto de trabajo en tu localidad para hacer efectiva tu protección tendrás derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. La empresa te reservará el puesto de trabajo durante los primeros 6 meses, una vez finalizado podrás optar por volver o seguir en el nuevo. Has de tener en cuenta que esto únicamente suele ser posible en empresas grandes con varios centros de trabajo.

IGUALANDO DERECHOS

Víctima de violencia machista: tienes derechos laborales

Derecho a la suspensión del contrato de trabajo cuando te veas obligada a abandonar tu puesto de trabajo, con reserva del puesto de trabajo, con una duración inicial de 6 meses, prorrogable hasta 18 meses por decisión judicial. Durante este tiempo tienes derecho a percibir la prestación por desempleo y se considera periodo de cotización.



Tienes derecho a la extinción del contrato de trabajo cuando te veas obligada a abandonar definitivamente el puesto y tendrás derecho a percibir la prestación por desempleo.

La situación de desempleo se acreditará por comunicación escrita del empresario sobre la suspensión o extinción junto con la acreditación de la condición de víctima, si la empresa se niega a dártelo puedes solicitar la prestación igualmente adjuntando denuncia a la Inspección del incumplimiento del empresario.

IGUALANDO DERECHOS

Víctima de violencia machista: tienes derechos laborales

Las ausencias o faltas de puntualidad motivadas por tu situación física o psicológica, debidamente acreditadas, se considerarán justificadas.

Si como consecuencia del ejercicio de tales derechos eres despedida, el despido se considerará nulo.

Las ausencias o faltas de puntualidad motivadas por tu situación física o psicológica, debidamente acreditadas, se considerarán justificadas.

Si eres trabajadora por cuenta propia se suspende la obligación de cotizar por un periodo de 6 meses cuando hayas de cesar en tu actividad para hacer efectiva tu protección.

¡Recuerda!

Tienes a tu disposición el Servicio de Asesoría y Defensa Legal de la Mujer.

Un servicio gratuito para todas las trabajadoras andaluzas, afiliadas o no, que denuncian una situación de discriminación laboral por razón de sexo o necesitan asesoramiento e información en materia laboral.

Ponte en contacto con nosotras y denuncia.
¡No estás sola!

email: sdefensa@and.ccoo.es
954 287 755



Subvencionado por:
Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES